

## Calendario de cupos globales de productos agropecuarios para 1980

Cupo número	Mercancía	Posición arancelaria	Importe anual — Cupo en pesetas	Convocatoria
1	Lúpulo ... ..	12.06	113.478.230	Anual.
2	Esparto y albardín ... ..	14.05 A	79.860.000	Anual.
3	Conservas cárnicas ... ..	16.01 16.02	113.974.096	Anual.
4	Conservas de frutas ... ..	20.03 20.04 20.05.01 20.06.C-1 Ex. 20.06.C-2 20.07.B	115.638.073	Anual.
5	Productos alimenticios varios ... ..	19.04 21.07.G	23.030.320	Anual.
6	Sopas y preparados para sopas ... ..	21.05	42.780.751	Anual.
7	Harina de pescado ... ..	23.01.B	682.608.169	Permanentemente abierto.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

2453

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 31 de enero de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	66,159	66,359
1 dólar canadiense .....	56,954	57,193
1 franco francés .....	16,240	16,310
1 libra esterlina .....	149,909	150,828
1 franco suizo .....	40,668	40,916
100 francos belgas .....	233,760	235,298
1 marco alemán .....	37,987	38,212
100 liras italianas .....	8,184	8,219
1 florin holandés .....	34,402	34,596
1 corona sueca .....	15,859	15,945
1 corona danesa .....	12,150	12,209
1 corona noruega .....	13,528	13,596
1 marco finlandés .....	17,831	17,933
100 chelines austriacos .....	527,563	533,432
100 escudos portugueses .....	131,215	132,136
100 yens japoneses .....	27,822	27,764

## MINISTERIO DE CULTURA

2454

ORDEN de 21 de enero de 1980 por la que se modifica el artículo 6.º de la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1975 y se eleva a 10.000.000 de pesetas el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes».

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada a este Departamento por el Jurado calificador del Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes», constituido según dispone el artículo 6.º de la Orden de 10 de julio de 1978, encareciendo la elevación de la cuantía del mencionado premio, actualmente dotado de 5.000.000 de pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El artículo 6.º de la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1975 por la que se crea el Premio de Litera-

tura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 6.º El Premio de Literatura en Lengua Castellana "Miguel de Cervantes", con cargo a los créditos presupuestarios de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, estará dotado con 10.000.000 de pesetas.»

La presente disposición, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será de aplicación al Premio «Miguel de Cervantes» 1979 y sucesivos que se convoquen, quedando, en consecuencia, modificado el artículo 5.º de la Orden de 10 de julio de 1979 por la que se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» 1979 en cuanto a que la dotación del premio para dicha convocatoria queda elevada a 10.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 21 de enero de 1980.

DE LA CIERVA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

## ADMINISTRACION LOCAL

2455

RESOLUCION del Ayuntamiento de Curtis (La Coruña) por la que se fija fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de terreno afectado por las obras de alcantarillado y pavimentación en Teijeiro.

Estando declarada de urgencia, por ministerio de la Ley, al hallarse incluida la mejora en el plan provincial de obras y servicios del año 1979, aprobado por el Consejo de Ministros, la ocupación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, que el día 18 de febrero, a las once horas y, en la Casa Consistorial, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de un terreno de 320 metros cuadrados, sito en los números 3, 5, 7, 9, 11, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20 y 22, de la calle Antón de Pepiño, de Teijeiro, y lindante con dicha calle, propiedad de doña Eladia, doña Enriqueta, doña María Teresa y doña María Sagrario Sánchez García.

Los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados, pueden formular por escrito en la Administración municipal, hasta el día señalado, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores; debiendo comparecer al acto, para el cual se les cita, exhibiendo la documentación que acredite su personalidad y la titularidad de los bienes afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario.

Teijeiro, 19 de enero de 1980.—El Alcalde, José Tomás Piñero.—983-C.